



**VISTOS:**

El Oficio N° D1034-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL, del 08 de agosto de 2025, actualizado mediante Oficio N° D1096-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL, del 21 de agosto de 2025 y Oficio N° D1114-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL, del 25 de agosto de 2025; Oficio N° D199-2025-GR.CAJ-DRA/DC, del 28 de agosto de 2025; Oficio N° D841-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, del 01 de setiembre de 2025; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2209 del 01 de setiembre de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Cajamarca, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, puede ejecutar su presupuesto bajo la modalidad de **ENCARGO**, a sus Unidades Operativas, así como al personal de la Institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, de acuerdo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos y/o a restricciones justificadas;

Que, mediante Oficio N° D1034-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL, del 08 de agosto de 2025, actualizado mediante Oficio N° D1096-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL, del 21 de agosto de 2025 y con Oficio N° D1114-2025-GR.CAJ-



GRI/SGSL del 25 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones solicita encargo interno puesto que han conformado la comisión de constatación física e inventario de obra por resolución del Contrato N° 014-2024-GR.CAJ-GGR correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PÚBLICA MILITAR GENERAL DE DIVISIÓN RAFAEL HOYOS RUBIO CHUCOPAMPA DEL DISTRITO DE JESÚS – PROVINCIA CAJAMARCA – DEPARTAMENTO CAJAMARCA", que se realizará los días 28 y 29 de agosto y 01 de setiembre del presente año, con el fin de verificar *in situ* los trabajos ejecutados y a la vez realizar el inventario de las existencias de materiales, insumos y otros. Refieren que el acto de constatación física se realizará con intervención de Notario Público, por lo que solicitan se disponga la entrega de un Encargo Interno a nombre del servidor FERNANDO CASANOVA TANTA, por el monto de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles);

Que, estando a lo solicitado con Oficio N° D199-2025-GR.CAJ-DRA/DC del 28 de agosto de 2025, el Director de Contabilidad se dirige a la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación indicando que el numeral 5.4 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA" dispone que: *"Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Comisiones y Programas del GRC, quienes soliciten el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son también responsables del debido y estricto cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva."*; refiere asimismo que el numeral 5.5, del mismo punto señala que el incumplimiento de la dispuesto genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal correspondiente; precisa asimismo que, el monto máximo a ser otorgado en cada "Encargo Interno" será hasta tres (3) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, quedando prohibido que el responsable del Encargo Interno delegue a un tercero la ejecución del gasto de los fondos recibidos en la modalidad de Encargo Interno, bajo responsabilidad; por ello, se deberá seguir con el trámite del Encargo Interno a nombre del C.P.C. FERNANDO CASANOVA TANTA, por el importe de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles).

Que, con Oficio N° D841-2025- GR.CAJ/GRPPAT/SGPT del 01 de setiembre de 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, hace llegar la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2209 del 01 de setiembre de 2025, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, asignados a la Meta Presupuestal: 114 "Mantenimiento de Infraestructura Pública" por el monto de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles);

Que, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para Encargo Interno correspondiente, mediante Hoja de Envío N° D3628-2025-GR.CAJ-DRA/DC, del 01 de setiembre de 2025 la Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, solicita a este Despacho se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del punto V de la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA": *"5.3 Los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca GRC, que reciben fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente directiva"*; asimismo, el numeral 5.5 precisa: *"El*



*incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva generará responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente".*

Que, igualmente el numeral 7.2.4 de la citada DIRECTIVA establece: *"Los Encargos Internos se aprueban mediante Resolución del Director Regional de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del "Encargo Interno", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada"*; finalmente el numeral 7.4.1 de la norma citada establece que la Rendición de cuentas del Encargo Interno se realizará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo;

Que, el numeral 17.1. del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de encargo interno requerida con Oficio N° D1034-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL, del 08 de agosto de 2025, actualizado mediante Oficio N° D1096-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL, del 21 de agosto de 2025 y con Oficio N° D1114-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL del 25 de agosto de 2025 por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones;

Estando a lo indicado en acápites precedentes y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección de Contabilidad; y, conforme a lo establecido en la Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO, EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS ENTREGADOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA"; Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 modificada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15; y conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA** a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda a atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del servidor CAS **FERNANDO CASANOVA TANTA**, personal adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, por el importe de **S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles)**, para pagar los servicios del Notario Público que realizará la constatación física e inventario de obra por resolución del Contrato N° 014-2024-GR.CAJ-GGR correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PÚBLICA



MILITAR GENERAL DE DIVISIÓN RAFAEL HOYOS RUBIO CHUCOPAMPA DEL DISTRITO DE JESÚS – PROVINCIA CAJAMARCA – DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, la misma que se realizó los días 28 y 29 de agosto y 01 de setiembre del presente año; según detalle adjunto en el Anexo 1 – Requerimiento de Encargo Interno a Persona de la Institución, conforme al siguiente detalle:

ESPECÍFICA DE GASTO	DENOMINACIÓN PARTIDA ESPECÍFICA DEL GASTO	IMPORTE
2.3.27.11.99	Servicios Diversos	S/ 10,000.00
<b>TOTAL</b>		S/ 10,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER** al servidor CAS **FERNANDO CASANOVA TANTA**, personal adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, el plazo de tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, para la presentación de su Rendición de Gastos, debiendo ser el plazo máximo de presentación de dicha rendición el día 04 de setiembre de 2025 conforme a lo establecido Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EE/77.15 y Directiva N° 05-2024-GRC.CAJ-DRA-DT “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Fondos Entregados Bajo la Modalidad de Encargo Interno al Personal del Gobierno Regional Cajamarca”; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección de Contabilidad y al servidor CAS **FERNANDO CASANOVA TANTA**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN**  
Directora Regional  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN